

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACION

Nº int.: 13371919

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.701 / 2020

IQUIQUE, 16/12/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Elvis Johu ROJAS BARRETO nacido el [REDACTED] en Perú, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien permanece en el país como Titular de una Visa de residencia temporaria con vigencia al 18 de octubre de 2020, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular, No registrarse y No cedularse, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 72, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 148, 149, 149 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º AMONÉSTESE POR ESCRITO a Elvis Johu ROJAS BARRETO de nacionalidad PERUANA, por infracción los artículos 148, 149, 149, esto es, por Residencia irregular, No registrarse y No cedularse.

2º NOTIFÍQUESE al extranjero, haciéndole saber que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre extranjeros en Chile, y que dispone del plazo de diez días contados desde la fecha de la presente resolución para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habilten para ello.

3º COMUNÍQUESE al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Iquique y a la Policía de Investigaciones de Chile, Iquique

4º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no cumplir con el plazo señalado en el 2º punto, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ *

MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

CHILE *

MAQT/STM/acf
[8621-8] 16/12/2020